OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

28734

ORDEN 423/39054/1987, de 18 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial de la Guardia Real, modali-

Artículo 1.º 1. De conformidad con lo previsto en el título III, capítulo II, del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 340 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad A, de la Guardia Real.

La distribución por Ejércitos de las plazas reseñadas es la

siguiente:

Ejército del Aire: 170 plazas.

- Armada (Infantería de Marina): 170 plazas.

Art. 2.º Las fechas previstas para la realización de las pruebas son las siguientes:

Para las plazas del Ejército del Aire:

- Prueba de selección: En el mes de febrero de 1988.

- Incorporación a las pruebas de aptitud: 1 de marzo de 1988.

Para las plazas de la Armada (Infanteria de Marina):

Prueba de selección: En el mes de junio de 1988.

- Incorporación a las pruebas de aptitud: 1 de septiembre
- Art. 3.º Podrán ser aspirantes al voluntariado especial de la Guardia Real:

Quienes no hayan cumplido el servicio en filas.

- Las clases de tropa y marineria de las Fuerzas Armadas, h) tanto del servicio obligatorio como del voluntariado normal.
- Art. 4.º Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y varón.

b) Tener una edad comprendida entre los diecisiete años cumplidos y los veintitrés sin cumplir en el momento de la incorporación a las pruebas de aptitud.

c) Estar autorizado por quien ejerza sobre él la patria potestad

o tutela, en el caso de no estar emancipado.

d) No estar comprendido en el cuadro médico de exclusiones establecido en los apéndices I y 2 del Reglamento del Servicio Militar, ni tener una talla inferior a 170 centímetros.

c) No estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

f) No haber causado baja anteriormente como voluntario

g) No haber causado baja como voluntariado normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

h) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni

Centro de Enseñanza Militar.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar u otro

equivalente o superior.

- j) Aceptar, caso de superar las pruebas de aptitud, un compromiso de dieciocho meses, a partir de la fecha de incorporación para realizar dichas pruebas, siendo de aplicación tanto para los procedentes de paisano como para las clases de tropa y marineria de las Fuerzas Armadas procedentes del servicio obligatorio o volunta-
- k) Los procedentes del servicio en filas deberán presentar la solicitud antes de cumplir ocho meses de servicio y los que ostenten el empleo de cabo, deberán renunciar al mismo antes del comienzo de las pruebas de admisión.
- Art. 5.º 1. Las instancias para tomar parte en esta convoca-toria serán dirigidas al Coronel Jefe de la Guardia Real, y se ajustaran al modelo del anexo l.
- Los aspirantes presentarán sus instancias en el Centro de Reclutamiento correspondiente a su provincia de residencia o

Ceuta y Melilla, y los que pertenezcan a las Fuerzas Armadas, en la Unidad del interesado.

Dichos Centros de Reclutamiento y Unidades las remitirán a la Guardia Real (Paseo del Pardo, sin número, 28048 El Pardo-

Madrid)

3. El plazo de admisión de instancias se cerrará a los treinta dias naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para los aspirantes a las plazas del Ejercito del Aire, y el 1 de mayo de 1988 para los aspirantes a las plazas de la Armada.

Los aspirantes no admitidos al cupo del Ejército del Aire, por no superar las pruebas de selección correspondientes, podrán optar a las plazas de la Armada cursando nueva instancia dentro

de los plazos señalados.

Art. 6. Se adjuntarán con las instancias los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Fotocopia compulsada del certificado de estudios o de los

títulos que posea, incluyendo la del permiso de conducir.
c) Los menores de edad, autorización de quien ejerza sobre él

patria potestad o tutela, según modelo del anexo II.

d) Tres fotografías tamaño carné, estampando al dorso con caracteres legibles, nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad.

Declaración de no estar comprendido en alguna de las

e) Declaración de no estar comprendido en alguna de las limitaciones recogidas en los apartados e), f), g) y h) del artículo 4.º de esta Orden, según modelo del anexo III.

f) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
g) Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289), que será solicitada en el Ayuntamiento del Municipio recognitivo.

miento del Municipio respectivo.

Art. 7.º Las pruebas de admisión serán:

De selección.
 De aptitud.

- Art. 8.º 1. La Guardia Real constituirá un órgano de selección y clasificación que tendrá la función de seleccionar a los aspirantes que serán convocados para realizar las pruebas de aptitud.
 - Esta selección se realizará en dos fases:
 - a) Una previa en función de:
 - Nivel de estudios. Experiencia laboral.
 - Preferencia del interesado.
- b) Otra posterior, de presente, que se realizará en las fechas previstas en el artículo 2.º, en el Acuartelamiento de la Guardia Real (El Pardo-Madrid), que consistirá en:

Reconocimiento psicofisico, con arreglo al vigente cuadro

médico de exclusiones.

- Aptitud física, según anexo IV, debiendo alcanzar un mínimo de un punto en cada ejercicio y 24 en el conjunto de los mismos. La nota final de la prueba para los que no sean eliminados, vendrá dada por la que resulte de dividir por seis la suma total de los puntos obtenidos.

- Bateria de tests psicotécnicos.

- Aptitud cultural: Examen escrito sobre los conocimientos correspondientes al certificado de graduado escolar. Será calificado de cero a dicz puntos.
- 3. La selección de los aspirantes se hará por orden de puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas segunda y cuarta

de las mencionadas en el apartado b) de este artículo.

4. La Guardia Real comunicará a los Centros de Reclutamiento la relación de admitidos a la fase posterior de presente de dichas pruebas, senalando lugar y fecha de presentación.

Los Centros de Reclutamiento lo notificarán a los interesados y

los pasaportarán en las fechas señaladas.

Los residentes en el extranjero tendrán derecho, a partir de su entrada en el territorio nacional, a pasaporte por cuenta del Estado. 5. Los no seleccionados serán pasaporte por cuenta del Estado.
6. La Guardia Real remitirá a la Dirección General de Personal la relación de admitidos.

- Art. 9.º 1. La prueba de aptitud consistirá en un período básico de formación militar, a realizar en el Centro de Formación de la Guardia Real, en las fechas señaladas en el artículo 2.º
- Los que no superen la prueba de aptitud serán pasaportados a sus lugares de origen, sirviéndoles de abono, a efectos del servicio obligatorio, el tiempo transcurrido desde su incorporación a las pruebas de aptitud y recuperando, en su caso, los procedentes de filas, el empieo al que hubiesen renunciado.
- 3. Quienes superen las pruebas de aptitud serán designados voluntarios especiales de la correspondiente Unidad especial.

La Dirección General de Personal gestionará la publicación de admitidos, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Art. 10. Los voluntarios especiales ocuparán los destinos que se les adjudique y seguirán las vicisitudes previstas en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial,

Art. 11. Los voluntarios especiales percibirán los haberes que se establecen en el apartado 3.º del artículo 17 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 307 y «Boletín Oficial de Defensa» número 250), con las modificaciones que para cada ejercicio presupuestario se determinen.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.-El Subsecretario de Defensa, Gustavo Suarez Pertierra.

ANEXO I

(anverso)

Ei	(1) cuyos datos identi	ificativos expr	esa a continuació	on:			
ATOS DEL INTERI	ESADO						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO AP	ELLIDO		NOMBRE		
	•			ŀ			
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOME	RE DEL PADRE	NO	MBRE DE LA	MADRE	
/ /	<u> </u>						
LUGAR DE NACIMIENTO	0		PRO	OVINCIA .			
DIRECCION POSTAL (cal	lie, número, bloque, escalera, piso,	puerta, etc.)		TELEFONO		DTO, POSTAL	•
				<u> </u>			
POBLACION			PROVINCIA		PROFESIO	ON	
GRADO CULTURAL (2)		1.1.1		CENTRO RECLUTAME	ENTO		
UNIDAD, CENTRO U OF	RGANISMO EN EL QUE ESTA SI	IRVIENDO, O TII	ENE COMPROMISO ((3)			
UNIDAD ESPECIAL QUE	SOLICITA: GUARDIA REAL		EJERCITO (4)):			
EXPC	Estado» número	, de fecha	de	de voluntariado es de 19 todas y cada una de	y declarane	do ser ciertos lo	cial del
SOLIC	CITA: Le sea concedido na	articipar en la r	citada convocatori	ia del voluntariado e	special mod	alidad A. de la (Juardia

SR. CORONEL JEFE DE LA GUARDIA REAL.

(reverso)

Real.

INSTRUCCIONES PARA SU REDACCION

- (1) Se completará con la expresión aspirante, recluta, soldado o marinero, según corresponda en cada caso.
 - (2) Ponga el mayor de los grados que posea.
- Graduado Escolar (estudios de Segundo Grado, primer ciclo).
 Enseñanza Media (estudios de Segundo Grado, segundo ciclo: BUP o FP).
- Enseñanza Universitaria de Grado Medio (Tercer Grado, Escuelas Universitarias Medias),
- Enseñanza Universitaria de Grado Superior (Tercer Grado, Facultades y Escuelas Superiores).
- (3) Sólo para las clases de tropa y marinería de las Fuerzas
 - (4) Aire o Armada (Infantería de Marina).

...... de de 19.......

(Firms del interesado)

Documentación que se acompaña	
Fotocopia del documento nacional de identidad	
	•

ANEXO II

Don con documento nacional de identidad natural de provincia de nacido el de 19 con domicilio en provincia de
calle, número, hace constar que
de
de 19

ANEXO III

		, соп
documento nacional	de identidad número	, declara:

Primero.-No estar en situación de procesado o sujeto a medidas

cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar. Segundo.-No haber causado baja anteriormente como volunta-

rio especial. Tercero.-No haber causado baja como voluntario normal por los motivos a que se refiere el artículo 167.1 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Cuarto.-No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado

ni Centro de Enseñanza Militar.

a de 19...... de 19......

(Firma del interesado)

ANEXO IV Pruebas de aptitud física

Ejercicio «A».-Suspensión en barra, flexión y extensión de

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B».-Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y de los dedos dirigidos hacia dentro: se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar este sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C».-Salto de longitud sin cattera previa:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D».-Salto de altura con escala graduada:

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1.80 metros. del suelo-hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuara un salto vertical, marcando con la mano en la referida

escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a escala la anura lograda. La diferencia entre la marca de «en pio» a la del «salto» será expresada en centimetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto, no se moverán ni separarán los pies del suelo. Efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E».-Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F».-Carrera de 1.000 metros lisos:

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

PUNTUACIONES

		Ejercicios						
Puntos -	Α .	В	С	Δ	E	F		
11 10 9 8 7 6 5 4 3 2	16 14 12 10 8 7 6 5 4 3	42 38 34 30 26 23 20 17 14 12	2,70 2,60 2,50 2,40 2,30 2,20 2,15 2,10 2,05 2	80 75 70 65 60 55 50 45 40 35 30	7" 7"3 7"6 7"9 8"2 8"4 8"6 8"8 9" 9"3	2'50" 3'10" 3'20" 3'25" 3'30" 3'40" 3'50" 4' 4'10" 4'20"		

ORDEN 423/39056/1987, de 18 de diciembre, de convocatoria para prestar el servicio militar en el voluntariado especial del Ejército de Tierra, modali-28735

Artículo I.º De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, y en la Orden 60/1986, de 17 de julio, por la que se regula el voluntariado especial, se convocan 3.390 plazas para prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad B,

prestar el servicio militar en el voluntariado especial, modalidad B, del Ejército de Tierra.

Art. 2.º 1. La distribución por especialidades, Centro de Formación para la IMEC y Voluntariado Especial número 1 Rabasa-Alicante y número 2 Valdespariera-Zaragoza (CEFIVE, s número 1 y número 2), Institutos Politécnicos del Ejército número 1 Carabanchel-Madrid y número 2 Calatayud-Zaragoza (IPE, s números 1 y 2), Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles (RMPFC) y Regimiento de Zapadores Ferroviarios (RZFC), es la siguiente: (RZFC), es la siguienté:

CENTROS DE FORMACION

Especialidades	r priver	CTTIVEZ	RMPFC	RZFC	fPEI	IPF
Rama operativa				, .		
Jefe de pelotón o equipo (Mando Operativo)	650 250 250 250 250 100	300 300	260	130		
Técnica					!	
Mecánico Electricista de automoción					125 75 35	ļ
mienta			ŀ		25	
Hostelería-cocina (alimenta-	l i	<u> </u>		ļ	40	
ción) Electricista montador instala- dor	!					60
Optico						30